

Bogotá, D.C., 03 JUN 2025

DIRECTIVA TRANSITORIA

No. 000011 /

SEMINARIOS TALLER DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN ADMINISTRATIVOS INPEC 2025

I. OBJETIVO Y ALCANCE

A. Finalidad

Impartir instrucciones y asignar responsabilidades para la ejecución de los seminarios taller de inducción y reinducción para el personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

B. Referencias

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 65 de 1993, «Por medio de la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario» modificada por la Ley 1709 de 2014, «Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, la Ley 599 de 2000, la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones».
3. Ley 1952 de 2019, «Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario».
4. Ley 909 de 2004, «Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones».
5. Ley 1064 de 2006, «Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación».
6. Ley 1474 de 2011, «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública».
7. Decreto 407 de 1994, «Por el cual se establece el Régimen de Personal para del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario» artículo 11 inciso final.
8. Decreto 1567 de 1998 «Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado» (sic).
9. Decreto 4151 de 2011, «Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, y se dictan otras disposiciones».
10. Decreto 1069 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho».
11. Decreto 1083 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública».
12. Decreto 150 de 04 de febrero de 2020 «Por medio del cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC».
13. Sentencia C-1163 de 2000, por el Magistrado Ponente Dr. Fabio Morón Díaz de la Honorable Corte Constitucional, de fecha 06/09/2000, en el

caso N°. D-2865, por el demandante Edgardo De Jesús Rocha Martínez, Acción pública de inconstitucionalidad contra el literal g) (parcial) del artículo 6º del Decreto Ley 1567 de 1998, «Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.

14. Resolución 70/175 de 2015, «Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)» aprobada por Asamblea General de las Naciones Unidas.
15. Resolución 501 de 2005, «Por la cual se actualiza la Organización Interna de los Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional del INPEC».
16. Resolución 5557 del 2012, «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)».
17. Resolución 684 de 2015 «Por la cual se modifica la Resolución N° 5557 del 11 de diciembre de 2012, que desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)».
18. Resolución 6349 de 2016, «Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC».
19. Resolución 192 de 2018, «Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012».
20. Resolución 2492 de 2018, «Por la cual se modifica el artículo 153 de la resolución No. 006349 del 19 de diciembre de 2016," Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC"».
21. Resolución 4124 de 2019, «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de Personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC».
22. Resolución 221 de 2020, «Por la cual se deroga la Resolución 1730 del 14 de marzo de 2022, se modifican los artículos 3, 8 y se deroga el artículo 9 de la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario».
23. Resolución 243 de 2020 «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica al nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC».
24. Resolución 1193 de 2022 «Por la cual se droga la resolución 4781 de 2016» que creó los órganos de gobierno escolar de la Dirección Escuela de Formación.
25. Resolución 1085 del 2020 «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de planta de personal del INPEC adoptado mediante Resolución 4124 del 02 de octubre de 2019».
26. Resolución 010361 de 2021 «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del INPEC».
27. Resolución 084 de 2023 «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta de personal de INPEC».
28. Resolución 2486 de 2023, «Por la cual se modifica el Artículo 32 Capítulo Segundo, de la Resolución 243 de enero 17 de 2020».

29. Resolución 4304 de 2025, «Por la cual se crea un nuevo grupo interno de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC».
30. Resolución 4512 de 2025, «Por la cual se deroga la Resolución 1729 del 14 de marzo de 2022 y se modifica la Resolución 244 del 20 de enero de 2020».
31. PE-PI-PN02 «Plan de Direccionamiento Estratégico 2023- 2026» versión oficial
32. PM-DA-PL01 «Política Institucional de Derechos Humanos enfocada en la Promoción y el Respeto» versión oficial
33. PE-PI-G03 «Guía para la Gestión de la Doctrina Institucional» versión oficial
34. PA-GC-PN01, «Plan Institucional de Capacitación» versión oficial
35. PA-GC-M03, «Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación» versión oficial
36. PA-TH-PR01, «Programa de inducción» versión oficial.
37. PA-TH-PR01, «Programa de Reinducción» versión oficial.
38. PA-TH-CO03, «Código de Integridad» versión oficial.
39. Proceso de selección No. 1357 de 2019-INPEC Administrativos de la CNSC

C. Vigencia

Del 03 de junio al 31 de diciembre del año 2025.

II. INFORMACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1567 de 1998, específicamente en su artículo 7 del cual ordena: *"los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente **programas de inducción y de reinducción**, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo"*.

Un personal motivado, que trabaja en equipo e integrado de forma eficiente a la cultura organizacional, es pilar fundamental para el logro de los objetivos del Instituto. Esta premisa establece la inducción y la reinducción como uno de los fundamentos para mantener, modificar o cambiar las actitudes y comportamientos de las personas dentro de la entidad, teniendo en cuenta los cambios y actualizaciones institucionales.

Programa de Inducción

En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la formación, capacitación, adaptación e integración de los nuevos servidores públicos, judicantes ad honorem, practicantes y pasantes a la cultura organizacional y al puesto de trabajo, ocupa un lugar fundamental en el proceso de Gestión Talento Humano; por esta razón, el Programa de Inducción está orientado a fortalecer la integración del empleo o práctica laboral a la cultura institucional, crear identidad y sentido de pertenencia por el Instituto, desarrollando habilidades gerenciales y de servicio público, suministrando información para el conocimiento de la función pública y del organismo en el que se presta sus servicios.

De acuerdo con el Decreto 1567 de 1998, el programa de inducción se define como un proceso meticulosamente diseñado para facilitar la integración de los nuevos empleados a la cultura organizacional de una entidad, dentro de los

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No 27-48

Conmutador: (601) 4173560 Ext. 01168

prospectivath@inpec.gov.co

Página 3 de 7
Código: PA-DO-G01-F09 V 2

000011

cuatro meses siguientes a su vinculación. Este programa es crucial, especialmente para aquellos empleados en período de prueba, ya que su aprovechamiento es un factor considerado en la evaluación de dicho período. Los objetivos primordiales del programa de inducción incluyen:

- La iniciación del empleado en el sistema de valores de la entidad y el refuerzo de su formación ética.
- La familiarización con el servicio público.
- La estructura organizacional y las funciones generales del Estado.
- La instrucción sobre la misión de la entidad.
- Las responsabilidades específicas del puesto
- Los derechos y deberes del empleado
- La información sobre normativas anticorrupción.
- Las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los servidores públicos.
- Fomentar un sentido de identidad y pertenencia hacia la entidad.

Programa de Reinducción

El programa de reinducción, tal como se estipula en el mismo decreto, está orientado a reforzar y actualizar la integración del empleado a la cultura organizacional, particularmente tras cambios significativos en los elementos fundamentales de la organización. Este programa debe ser impartido a todos los empleados al menos cada dos años o cuando ocurran cambios relevantes, incluyendo necesariamente una actualización sobre las normas de inhabilidades, incompatibilidades, y la moral administrativa. Sus objetivos específicos son:

- Informar sobre reformas organizacionales y funcionales del Estado.
- Comunicar cualquier reorientación de la misión institucional y cambios en las responsabilidades laborales.
- Reajustar y afianzar la integración del empleado al sistema de valores de la organización y su ética.
- Reforzar el sentido de pertenencia y la identidad con la entidad.
- Actualizar a los empleados sobre legislación anticorrupción.
- Cambios en las normativas de inhabilidades e incompatibilidades.
- Divulgar nuevas políticas en la gestión de recursos humanos.

Etapas

1. Habilitar los Seminarios Taller de Inducción y Reinducción en la plataforma Moodle - modalidad MOOC- Massive Online Open Courses de la Dirección Escuela de Formación (Escuela Penitenciaria Nacional).
2. Le corresponde realizar el seminario de inducción a todos los funcionarios administrativos al ingreso al INPEC para su desarrollo, el cual se divide en dos (2) fases:
 - i. Seminario taller de inducción para el personal administrativo del INPEC.
 - ii. Inducción al puesto de trabajo, teniendo como eje fundamental el conocimiento general de las actividades y funciones que se realizan en nuestra institución.
3. El seminario de reinducción debe contar con la participación de los funcionarios por cambio de área (traslados, encargos) el cual se actualizará cada 2 años, está constituido por (01) un módulo de capacitación con (03) tres unidades y cada unidad con (03) tres temas y sus respectivos subtemas, que contienen los documentos, planes, procesos, normas aprobadas por el INPEC y estándares ACA relacionados: 1-ICCSA-7A-05 y 1-ICCSA-7A-02.

Requisitos para acceder

- De acuerdo al cronograma establecido por la Escuela Penitenciaria Nacional Realizar el proceso de prematrícula en la plataforma a través del siguiente link <http://academics.inpec.gov.co/AcademicsV2/Aspirantes/FormularioMatricula1.aspx> a los Seminarios Taller de Inducción y Reinducción en los plazos y términos establecidos por la Dirección Escuela de Formación (Escuela Penitenciaria Nacional).
- Recibir notificación al correo electrónico de la formalización de la matrícula en el programa académico de su elección.
- Ingresar al campus virtual de la Dirección Escuela de Formación (Escuela Penitenciaria Nacional) link <http://eduvirtual.inpec.gov.co/moodle/> con usuario y contraseña asignados mediante correo electrónico.
- Realizar con éxito (calificación aprobatoria de 7.0) las actividades de aprendizaje dispuestas para cada módulo.
- Una vez finalizadas las actividades de aprendizaje, descargar la constancia de asistencia al programa académico como soporte de cumplimiento a lo ordenado en la presente directiva.

III. EJECUCIÓN**A. MISIÓN GENERAL**

Garantizar el desarrollo de los seminarios Taller de inducción y reinducción para el personal administrativo Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

B. MISIONES PARTICULARES**1. SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

- 1.1. Supervisar el cumplimiento de la presente directiva propendiendo por la sinergia institucional.
- 1.2. Solicitar a la Dirección Escuela de Formación el reporte académico y de participación de los servidores públicos administrativos del Instituto que realizaron el seminario al cual hace referencia la presente Directiva.
- 1.3. Impartir las instrucciones para la participación en los seminarios taller de inducción y reinducción para el personal administrativos, que laboran en la Dirección General, Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y la Dirección Escuela de Formación.
- 1.4. Presentar a la Dirección General informe de actividades ejecutadas como lo establece la Guía PE-PI-G03 V01, «Guía para la gestión de la doctrina institucional» y allega copia a la Oficina Asesora de Planeación.
- 1.5. Establecer como compromiso en la evaluación de desempeño laboral y acuerdos de gestión, la inscripción, participación y acreditación de los seminarios de inducción y reinducción de los servidores públicos administrativos del INPEC.

1.6. GRUPO DE PROSPECTIVA DEL TALENTO HUMANO

- 1.6.1. Remitir a la Dirección Escuela de Formación la información de cada uno los módulos.
- 1.6.2. Actualizar la información de los módulos cuando se requiera.

1.7. GRUPO ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

- 1.7.1. Remitir en los meses de enero y julio al correo electrónico prospectivath@inpec.gov.co, la lista de los servidores públicos posesionados, nombrados en encargo y trasladados, que ocupan empleos administrativos (requerido para el seminario de inducción).

2. DIRECCIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN

- 2.1. Administra la plataforma en general, creara los usuarios y contraseñas, incluir en los módulos los ajustes a que haya lugar y expedir la constancia de asistencia.
- 2.2. Realiza la matrícula del personal participante en los programas académicos.
- 2.3. Ejecuta y controla los programas académicos en la modalidad **MOOC-Massive Online Open Courses**.
- 2.4. Elabora el informe final de los programas académicos para cada oferta de la vigencia 2025.
- 2.5. Emite los certificados de asistencia para el personal que apruebe los programas académicos.

3. DIRECCIONES REGIONALES

- 3.1. Imparte instrucción a los directores, subdirectores y responsables del área de Administrativa, Financiera y de Gestión Humana de los ERON, para que los servidores públicos administrativos, se inscriban en los seminarios taller y culminen satisfactoriamente.
- 3.2. Consolida los certificados de participación en los seminarios de inducción y reincidencia según sea el caso, de los servidores públicos administrativos de cada ERON adscritos a cada una de las Direcciones Regionales, información enviada a la Dirección de la Escuela de formación, para evidenciar el cumplimiento de la presente directiva.

4. DIRECCIONES ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL

- 4.1. Socializan las instrucciones impartidas para la participación de los servidores públicos administrativos judicantes ad honorem, practicantes o pasantes en los seminarios taller.
- 4.2. Realizan el seguimiento a los servidores públicos administrativos judicantes ad honorem, practicantes a pasantes que se inscriben en los seminarios taller para el cumplimiento de las instrucciones impartidas.

IV. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- A. Los Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Director Escuela de Formación, Subdirector de Talento Humano, socializarán con los servidores públicos administrativos a su cargo el contenido de la presente directiva.
- B. Los los Directores, Subdirectores Técnicos y operativos, Jefes de Oficinas Asesoras, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Directores de Establecimiento, coordinadores de Grupos internos de trabajo y responsables de Área, deberán garantizar la inducción al puesto de trabajo, a aquel servidor público en periodo de prueba, nombrados en encargo y trasladados, que ocupan empleos administrativos, dentro de los 4 siguientes meses de producirse la situación administrativa, teniendo como eje fundamental el conocimiento general de las actividades y funciones que se realizan en nuestra institución; dejando evidencia en el formato **PA-TH-PR01-F05 Registro para la inducción al puesto de trabajo** versión oficial.

- C. El registro para la inducción al puesto de trabajo tiene lugar para cada servidor público que ejecutan funciones administrativas, de libre nombramiento y remoción, provisionales, judicantes ad honorem, practicantes y pasantes en las sedes de trabajo que están adscritos.
- D. Es deber de los servidores públicos administrativos convocados a los "Seminarios Taller de Inducción y Reinducción para el Personal Administrativos del INPEC 2025" participar y concluir satisfactoriamente el seminario.
- E. Todas las actuaciones que se generen del desarrollo del seminario taller, se deben encontrar dentro del marco de la ética pública y normas vigentes de anticorrupción, propendiendo por salvaguardar el buen nombre y bienes del Instituto.
- F. Las dependencias comprometidas, trabajarán armónicamente en el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos establecidos en la presente directiva.
- G. Las dependencias aquí comprometidas deben presentar la información correspondiente de las misiones asignadas a la Subdirección de Talento Humano, para la consolidación del informe de actividades ejecutadas como lo establece la Guía para la Gestión de la Doctrina Institucional PE PI G03 versión oficial, una vez se dé por terminada la vigencia de la presente Directiva.
- H. Cualquier consulta o inquietud frente al desarrollo de la presente Directiva, comuníquese al teléfono (601)4173560 Ext 01168, o al correo electrónico prospectivath@inpec.gov.co.



Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
 Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

DISTRIBUCIÓN

Para conocimiento

Dirección General -Grupos
 Oficina Asesora de Planeación
 Oficina Asesora Jurídica
 Oficina Asesora de Comunicaciones
 Oficina de Sistemas de Información
 Oficina de Control Interno
 Oficina de Control Interno Disciplinario
 Dirección de Atención y Tratamiento
 Dirección de Gestión Corporativa

Para cumplimiento

Dirección Escuela de Formación
 Subdirección de Talento Humano
 Grupo Prospectiva del Talento Humano
 Grupo Administración del Talento Humano
 Direcciones Regionales
 Direcciones Establecimientos de Reclusión

REVISÓ,



Oficial Logístico **LEONEL RÍOS SOTO**
 Jefe Oficina Asesora de Planeación (C)

Revisado por: Luz Myriam Tierrabentro Cachaya - Subdirectora de Talento Humano (c)
 Prof Univ. Angélica María Rodríguez Barreto- Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano *✓*
 Prof. Esp. Eduardo Guzman Guzman -Integrante Grupo de Desarrollo Organizacional *EG* *✓*
Elaborado por: Sandra Juliana Zapata Delgado - Profesional Especializado Grupo Prospectiva del Talento Humano *✓*
Fecha de elaboración: 30/05/2025
Archivo: "G:\Mi unidad\01 SANDRA ZAPATA\Inducción y reinducción\2025\Directiva Transitoria.docx"